

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 26 DE FEBRERO DE 1962

Nº 14.580

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto Nº 20 de 19 de enero de 1962, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto Nº 573 de 3 de enero de 1961, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 12 de 1º de febrero de 1962, por el cual se hace un nombramiento.
Contrato Nº 62 de 4 de enero de 1962, celebrado entre la Nación y el señor Policarpo Zepeda.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 20
(DE 19 DE ENERO DE 1962)
por medio del cual se hace un nombramiento en la Comarca Indígena de San Blas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Moisés Carles, con Cédula de Identidad Personal Nº..... Jefe de Departamento de Tercera Categoría en la Comarca Cuna de San Blas.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y dos.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 573
(DE 3 DE ENERO DE 1961)
por el cual se hacen nombramientos en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Designase el personal administrativo de la Imprenta Nacional así:

Despacho del Director:

Ernesto Solanilla: Jefe de Sección de 1ª Categoría (Director de la Imprenta Nacional, y Encargado de la "Gaceta Oficial").

Oswalda Córdoba de Martínez: Jefe de Sección de 3ª Categoría.

Gladys María Robles: Oficial de 3ª Categoría.

Rina de Newel: Oficial de 1ª Categoría.

Elvia Rosa Jaén: Oficial de 1ª Categoría.

Delfina M. de Cordero: Oficial de 4ª Categoría.
Nereida Visuetti: Oficial de 4ª Categoría.
Ernestina Rivera: Oficial de 4ª Categoría.
Esteban Casanova: Subalterno de 1ª Categoría.
Guillermo Polo González: Subalterno de 1ª Categoría.
Francisco Ríos Araúz: Portero de 1ª Categoría.

Sección de Contabilidad:

Juan B. Tejada: Oficial Mayor de 1ª Categoría.
Rosa S. de Henríquez: Oficial Mayor de 4ª Categoría.
Genoveva E. Cardoze: Oficial de 1ª Categoría.
Gilma V. de Quintero: Oficial de 1ª Categoría.
Otilia Cubas: Oficial de 1ª Categoría.
Demetria Aparicio: Oficial de 4ª Categoría.
Edith García Moreno: Oficial de 4ª Categoría.
María de Alvarado: Oficial de 4ª Categoría.
Zobeida Madrid S.: Subalterna de 3ª Categoría.
Teodolinda Valencia: Subalterna de 4ª Categoría.

Gaceta Oficial:

Laurencio Conte Jaén: Oficial Mayor de 6ª Categoría.
Delmer Britton: Oficial de 1ª Categoría.
América Hamid: Oficial de 1ª Categoría.
Rodrigo Chorrres: Oficial de 2ª Categoría.

Almacén:

Palermo Muñoz: Oficial Mayor de 5ª Categoría.
Agustín García: Almacenista de 3ª Categoría.
Demetria Mª Herrera de Hidalgo: Oficial de 2ª Categoría.
Artículo segundo: Nómbrase el siguiente personal en otras secciones de la Imprenta Nacional así:
Berta Velásquez de Gómez: Oficial de 5ª Categoría en la Sección de Encuadernación en reemplazo de Nisla de León quien fue ascendida.
Nisla de León: Oficial de 4ª Categoría en la Sección de Empaste y Rayado.
Carlos Marusick: Oficial de 2ª Categoría en la Sección de Prensa en reemplazo de Enrique Sánchez.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza) (Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3211 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 4.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

LAUZ Mª Stanzola: Oficial de 2ª Categoría
en la Sección de Prensa en reemplazo de Elvia
Rosa Jaén quien fue ascendida.

Aura De León: Subalterna de 3ª Categoría
en la Sección de Encuadernación.

Teodolinda Lozano: Subalterna de 3ª Categoría
en la Sección de Encuadernación.

Rosa de Visueti: Subalterna de 3ª Categoría
en la Sección de Encuadernación.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto será efectivo a partir del 1º de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días
del mes de enero de mil novecientos sesenta y
uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

ALFREDO RAMIREZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 12

(DE 1º DE FEBRERO DE 1962)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Gloria Quinzada de Gandasegui, Estenógrafa de 2ª Categoría en la Sección de Educación Cooperativa, en reemplazo de Mirta Vargas, quien pasó a ocupar otra posición.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de febrero de 1962.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a 1º del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 62

Entre los suscritos, Felipe J. Escobar, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y por la otra Policarpo Zopalda, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-2-1013, quien en adelante se llamará El Arrendador, han convenido en celebrar el presente Contrato cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: El Arrendador, da en arrendamiento a la Nación un local de su propiedad ubicado en la Avenida Rodolfo Chiari de la ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé, en donde funcionará la Oficina del Servicio de Divulgación Agrícola.

Segunda: El canon de arrendamiento será la suma de treinta y cinco balboas (B/.35.00) mensuales.

Tercera: Será por cuenta de la Nación el pago del fuido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución, será pago por el Arrendador.

Cuarta: El Arrendador, faculta a la Nación para hacer las mejoras que crea necesarias dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este Contrato, quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

Quinta: El Arrendador, se compromete, durante el término de duración del presente Contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este Contrato tendrá una duración de un año, a partir del 1º de enero de mil novecientos sesenta y uno, hasta el 31 de diciembre de 1961.

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Por la Nación,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

El Arrendador,

Policarpo Zopalda.

Aprobado:

Alejandro Remón C.,

Contralor General de la República.

Con cargo a la partida de gastos Nº 1091202.209.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 4 de enero de 1962.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-LaRoche Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

MALGON

escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda, y para proteger y distinguir medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, desinfectantes y preparaciones dietético-medicinales. (Clase 9 de la República de Nicaragua).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita será usada oportunamente en el comercio nacional del país de origen y en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado por la empresa peticionaria;
- b) Solicitud de registro de la marca; c) Declaración Jurada de la empresa peticionaria; d) Seis (6) ejemplares de la marca; y e) Comprobante de pago de los impuestos.

Panamá, 2 de enero de 1962.

Fábrega, López & Pedreschi,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-LaRoche Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

VALIUM

escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien

pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda, y para proteger y distinguir medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, desinfectantes y preparaciones dietético-medicinales. (Clase 9 de la República de Nicaragua).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 12 de junio de 1961 y será usada próximamente en el comercio de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado por la empresa peticionaria;
- b) Solicitud de registro de la marca; c) Declaración Jurada de la empresa peticionaria; d) Seis (6) ejemplares de la marca; y e) Comprobante de pago de los impuestos.

Panamá, 2 de enero de 1962.

Fábrega, López & Pedreschi,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-LaRoche Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

VOLIUM

escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda, y para proteger y distinguir medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, preparaciones, desinfectantes y preparaciones dietético-medicinales. (Clase 9 de la República de Nicaragua).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita será usada oportunamente en el comercio nacional del país de origen y en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado por la empresa peticionaria;
- b) Solicitud de registro de la marca; c) Declaración Jurada de la empresa peticionaria; d)

Seis (6) ejemplares de la marca; y e) Comprabante de pago de los impuestos.
Panamá, 7 de agosto de 1961.

Fábrega, López & Pedreschi,
Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Chiricana de Leche, S. A., sociedad constituida con arreglo a las leyes de la República de Panamá y domiciliada en la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe solicita el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra distintiva

COPANEL

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado sopas en lata y conservas en general.

La marca consiste, como queda dicho, en la palabra distintiva COPANEL, y se imprimirá en los envases o recipientes que contendrán los productos, o en cualquiera otra forma conveniente, y la dueña se reserva el derecho a usarla en tamaños, colores y combinaciones variadas, pero sin alterar su carácter distintivo.

La marca será usada próximamente por la peticionaria en la República de Panamá.

Se acompaña:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Certificado del Registro Público;
- d) Seis ejemplares de la marca;
- e) Comprobante de pago de los derechos.

Panamá, 13 de septiembre de 1961.
Fábrega, López & Pedreschi,
Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34,

en su carácter de apoderada especial de Zeiss Ikon Aktiengesellschaft, una sociedad anónima organizada y existente conforme a las leyes de Alemania, con domicilio en Stuttgart, Dornhal-denstr. Nº 5, Alemania, por este medio solicita a nombre de la poderdante el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra

CONTINA

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de instrumentos, máquinas, aparatos e implementos ópticos, fotográficos, científicos y de la mecánica de precisión; aparatos ópticos y fotográficos y sus partes. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional y en Panamá desde el año 1956.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) Declaración jurada.

Panamá, 5 de diciembre de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Zeiss Ikon Aktiengesellschaft, una sociedad anónima organizada y existente conforme a las leyes de Alemania, con domicilio en Stuttgart, Dornhal-denstr. Nº 5, Alemania, por este medio solicita a nombre de la poderdante el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra

CONTAFLX

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de instrumentos, máquinas, aparatos e implementos ópticos, fotográficos científicos y de mecánica de precisión; aparatos e implementos de iluminación, calefacción, cocer, cocinar o cocción, refrigeración y secado y ventilación, instalaciones para la conducción de agua para fines fotográficos; productos químicos para fines fotográficos, científicos e industriales; películas, placas y papeles fotográficos sin exponer, aparatos e implementos fotográficos, de control, de señales y para pesar; electrónicos, náuticos,

geodésicos, ópticos, químicos y físicos; instrumentos de medición (de o para medir); exceptuándose máquinas de calcular, máquinas de escribir, especialmente máquinas contabilizadoras, sus partes y accesorios; máquinas multiplicadoras. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el año 1934; en el comercio internacional y en Panamá desde el año 1936.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen; 3) recibo del pago de impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) Declaración jurada.

Panamá, 5 de diciembre de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Mitsui Bussan Kaisha, Ltd., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Japón, con domicilio en 2-1 Shiba Tamuracho, Minato-Ku, Tokyo, Japón, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica consistente en las letras

MBK

escritas en cualquier tipo de letra, color y tamaño.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de tela de algodón. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1952; en el comercio internacional desde 1959 y es actualmente usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen Nº 516.191; 3) Declaración jurada; 4) Seis etiquetas; 5) Recibo del pago de los impuestos.

Panamá, 13 de septiembre de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Rodrigo Arosemena,
Céd. 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Mitsui Bussan Kaisha, Ltd., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Japón, con domicilio en 2-1 Shiba Tamuracho, Minato-Ku, Tokyo, Japón, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica consistente en las letras

MBK

escritas en cualquier tipo de letra, color y tamaño.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de tela de lana. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1952; en el comercio internacional desde 1959 y es actualmente usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen Nº 516.192; 3) Declaración jurada; 4) Seis etiquetas; 5) Recibo del pago de los impuestos.

Panamá, 13 de septiembre de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Rodrigo Arosemena,
Céd. 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Zeiss Ikon Aktiengesellschaft, una sociedad anónima organizada y existente conforme a las leyes de Alemania, con domicilio en Stuttgart, Dornhalenstr. Nº 5, Alemania, por este medio solicita a nombre de la poderdante el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra

IKOBLITZ

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de instrumentos, máquinas, aparatos e implementos ópticos, fotográficos y de mecánica de precisión, aparatos físicos, químicos, ópticos y electrónicos; aparatos geodésicos, náuticos, para pesar, de señales, de medición (de medidas) y de control; cámaras fotográficas, tomavistas y receptores de radios, altavoces,

(altoparlantes) y fonógrafos, especialmente aparatos de flash para máquinas fotográficas. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional y en Panamá desde el año 1949.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) Declaración jurada.

Panamá, 5 de diciembre de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benetti,

Eloy Benedetti,
Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, apoderada especial de Knoll A.-G., sociedad anónima organizada y existente según las leyes de la República Federal Alemana y con domicilio en Ludwigshafen/Rhein, por este medio solicita el registro a nombre de su representada de una marca de fábrica consistente, en la palabra

MIROTON

escrita en cualquier tipo de letra y color.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de: productos farmacéuticos, productos químicos para fines terapéuticos y sanitarios, drogas y productos farmacéuticos, emplastos, vendajes, insecticidas y herbicidas, desinfectantes, productos para la conservación de sustancias alimenticias. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen; en el internacional desde el 1º de diciembre de 1942 y en Panamá será usada oportunamente.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen; 2) Poder; 3) Declaración jurada; 4) Recibo del pago de impuestos; 5) Seis etiquetas.

Panamá, 10 de septiembre de 1962.

De la Guardia, Arosemena & Benetti,

Eloy Benedetti,
Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Zeiss Ikon Aktiengesellschaft, una sociedad anónima organizada y existente conforme a las leyes de Alemania, con domicilio en Stuttgart, Dornhal-denstr. Nº 5, Alemania, por este medio solicita a nombre de la poderdante el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra

IKOMAT

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de instrumentos, máquinas, aparatos e implementos ópticos, fotográficos, científicos y de mecánica de precisión; aparatos fotográficos, cinematográficos y de proyección; aparatos, instrumentos e implementos ópticos; objetivos.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el año 1930; en el comercio internacional y en Panamá desde el año 1935.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) Declaración jurada.

Panamá, 12 de diciembre de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Zeiss Ikon Aktiengesellschaft, una sociedad anónima organizada y existente conforme a las leyes de Alemania, con domicilio en Stuttgart, Dornhal-denstr. Nº 5, Alemania, por este medio solicita a nombre de la poderdante el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra

CONTAREX

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de instrumentos, máqui-

nas, aparatos e implementos ópticos, fotográficos, científicos y de mecánica de precisión; aparatos fotográficos, cinematográficos y de proyección.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el año 1935; en el comercio internacional y en Panamá desde el año 1955.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) Declaración jurada.

Panamá, 5 de diciembre de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Zeiss Ikon Aktiengesellschaft, una sociedad anónima organizada y existente conforme a las leyes de Alemania, con domicilio en Stuttgart, Dornhal-denstr. No. 5, Alemania, por este medio solicita a nombre de la poderdante el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra

SYMBOLICA

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de instrumentos, máquinas, aparatos e implementos ópticos, fotográficos, científicos y de mecánica de precisión; aparatos físicos, químicos ópticos y electrónicos; aparatos geodésicos, náuticos, para pesar, de señales, de medición (de medidas) y de control; cámaras fotográficas, tomavistas y receptores de radios, altavoces (altoparlantes), fonógrafos, máquinas calculadoras, cajas de escribir y contadores. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional y en Panamá desde el año 1959.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) Declaración jurada.

Panamá, 5 de diciembre de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma

Eloy Benedetti,
Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena y Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Cluett, Peabody & Co. Inc., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, E.E.U.U. y con domicilio en el Nº 530, Quinta Avenida, Nueva York 36, E.E.U.U., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante consistente en las palabras

SANFORIZADO PLUS

escritas en cualquier tipo de letras, color y tamaño.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de ropa de vestir, interior y exterior, en general, y prendas accesorias; artículos tejidos o de punto, confeccionados para vestir; guantes, medias, calcetines, polainas, corsees, cinturones, tirantes, ligas, corbatas, bufandas y pañuelos.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 20 de abril de 1960 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen; 2) Declaración jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) Poder.

Panamá, 2 de diciembre de 1961.

Por De la Guardia, Arosemena y Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. Nº 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima denominada Societe Stiva Pour L'Exploitation de Produits Specialises,

organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

ACTI-VALDA

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos, químicos, higiénicos, alimenticios; productos de perfumería, confitería; aguas minerales, naturales o artificiales, de mesa; medicinales o purgativas. Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas, en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Constancia del pago hecho al Estado; b) Declaración jurada; c) Seis (6) etiquetas de la marca. Nuestro poder se encuentra en el expediente 2382 del traspaso de la marca "Valda".

Panamá, 17 de agosto de 1961.

Por Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. Nº 8 AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Eversharp Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 350 Fifth Avenue, Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el REGISTRO de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

KRONA

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 6 de agosto de 1959; y sirve para amparar y distinguir en el comercio cuchillas de navajas de afeitar de seguridad y artefactos de repartir para cuchillas de navaja de afeitar de seguridad, en la Clase 23 de los Estados Unidos.

La marca se aplica o se fija a los paquetes, o vasijas, que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa, en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca.

por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Copia del Certificado de Registro Nº 702,520 de los Estados Unidos; d) Declaración. Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca de fábrica Eversharp.

Panamá, 29 de diciembre de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada United States Rubber Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, y domiciliada en 1230 Avenue of Americas, Nueva York 20, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

ROYAL

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio pelotas de jugar golf en clase 22, juegos, juguetes y mercadería de "sport".

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración y poder a nuestro favor constan en la solicitud de registro de la marca de fábrica "Queen Royal"; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Copia del Certificado de Registro de los Estados Unidos.

Panamá, 18 de junio de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Smith Kline & French Laboratories, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania, y domiciliada en 1530 Spring Garden Street, en la Ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

SUTILEX

Dicha marca será usada en el comercio del país de origen e internacional, sirve para amparar y distinguir en el comercio preparaciones medicinales y farmacéuticas, en la clase 9 de Nicaragua, (productos medicinales y farmacéuticos).

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos a la presente: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Copia Certificada de la solicitud de registro nicaragüense de la marca de fábrica Sutilex; d) Poder a nuestro favor; y e) Declaración.

Panamá, 7 de noviembre de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.
Céd. 2-AV-91-276.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Glaxo Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 891-995 Freenford Road, Greenford, Middlessex, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

DIROXIDIN

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio en la Clase 5 (Plan IV) del Reino Unido de la Gran Bretaña, en relación con las mercancías incluidas en la

Clase 5 (Plan IV) pero que no incluyen preparaciones de tocador medicamentosas para la piel.

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa, en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Copia del Certificado de Registro Nº 787012; d) Declaración. Poder nuestro favor consta en el expediente de la marca de fábrica "STYRION".

Panamá, 30 de diciembre de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.
Céd. 8-AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la señora viuda de Paul Baudecroux, nacida Rica Juliette Sebbah, actuando en su propio nombre y en nombre de sus hijos los menores Juan-Paul Baudecroux y Micheline Rosemonde Baudecroux, domiciliados en 104, Boulevard de Courcelles, París, Francia, solicitamos muy respetuosamente, el Registro de la marca de fábrica que consiste de las palabras

LE ROUGE BAISER

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería, jabones, peines, esponjas y accesorios de tocador, sustancias para enlajar, blanquear, limpiar, de pegar, jabones de uso industrial y familiar, materias colorantes, colorantes para enlajar, tinturas y aderezos, colorantes de brea, colorantes para alimentos, pinturas, colores y colorantes para edificios, barnices y accesorios, ceras, encáusticos y colas, almácigos, pastelería, confitería, chocolate, cacao, azúcar, mieles, confituras y colorantes para estos productos, vinos, vinos espumosos, cidras, cervezas, alcoholes y aguas de vida, licores y espíritus diversos y colorantes para estos productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para curar, desinfectantes, productos veterinarios y colorantes para estos diversos productos.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa, en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente, dicha marca, por cual-

quier otro medio; a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos:

a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Poder a nuestro favor; d) Declaración; e) Copia del Certificado de Registro de la República Francesa.

Panamá, 14 de diciembre de 1961.

Por Arias, Fábrega & ábrega,
Octavio Fábrega.
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

United American International Inc., sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Avenida Cuba Nº 30-17 de esta ciudad, por medio de apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y usada para amparar una preparación medicinal que sirve como antibacterio, emoliente, desintoxicante y absorbente.

La marca consiste en la palabra

DIAMYCIN

Se aplica a dicho artículo o a los envases de los mismos, o etiquetas o tarjetas que se fijan a ellos, pintada, impresa, estampada, estarcida, grabada o de cualquier otra manera.

Acompaño: a) comprobante de pago del impuesto; b) declaración jurada; c) seis etiquetas de la marca.

Esta marca ha estado en uso en el comercio nacional desde 1958.

Panamá, agosto 9 de 1961.

Rodrigo Zúñiga.
Céd. Nº 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Abbott Laboratories International Co., sociedad anónima organizada conforme a las leyes de

la República de Panamá y de este domicilio, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que le pertenece y que es usada para amparar productos farmacéuticos en general.

La marca consiste en la palabra

ENDURONYL

Se aplica a dichos artículos o a los envases de los mismos, o a etiquetas o tarjetas que se fijan a ellos, pintada, impresa, estampada, estarcida, grabada o de cualquier otra manera.

Esta marca ha estado en uso en el comercio internacional y en el comercio nacional desde 1960.

Acompaño: a) Comprobante de pago del impuesto de registro; b) declaración jurada y poder especial; seis etiquetas o muestras de la marca.

Panamá, abril 17 de 1961.

Rodrigo Zúñiga.
Céd. Nº 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Abbott Laboratories, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en North Chicago, Condado de Lake, Estado de Illinois, E.U.A., por medio de apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y usada para amparar una preparación medicinal en forma líquida utilizada para reemplazar los fluidos del cuerpo y proporcionar las vitaminas necesarias por venoclisis.

La marca consiste en la palabra

BECLYSYL

La marca se aplica en los artículos, o en los paquetes contentivos de los mismos, imprimiendo o estampando de cualquier otra manera dicha marca en dichos artículos o en los paquetes, o en etiquetas adheridas a éstos.

Esta marca ha estado en uso en el comercio internacional desde y en el de Panamá, desde septiembre de 1949 y esta solicitud se basa en el Registro de Estados Unidos Nº 408.238 de agosto 1º de 1944, cuya copia autenticada por el Consulado de Panamá en Chicago, E.U.A. acompaño.

Adjunto: a) comprobante de pago del impuesto; b) declaración jurada; c) seis etiquetas de la marca.

Panamá, 22 de agosto de 1961.

Rodrigo Zúñiga.
Céd. Nº 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Abbott Laboratories, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en North Chicago, Condado de Lake, Estado de Illinois, E.U.A., por medio de apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y usada para amparar una preparación medicinal que sirve como complemento nutritivo contenido de Vitamina B12, en la Clase 18, Medicinas y Preparaciones Farmacéuticas.

La marca consiste en la palabra

BEVIDOX

Se aplica a dichos artículos o a los envases de los mismos, o etiquetas o tarjetas que se fijan a ellos, pintada, impresa, estampada, estarcida, grabada o de cualquier otra manera.

Acompaño: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Declaración jurada; c) Seis etiquetas de la marca.

Esta marca ha estado en uso en el comercio internacional desde julio de 1946 y se basa esta solicitud en el Registro de Estados Unidos Nº 538,155 expedido el 20 de febrero de 1951, cuya copia autenticada y legalizada por el Consul de Panamá en Chicago, acompaño.

Panamá, julio 20 de 1960.

Rodrigo Zúñiga.
Céd. N° 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A. H. Robins Company, Inc., Sociedad domiciliada en 1407, Cummins Drive, Richmond 20, Virginia, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

SKELAXIN

que sirve para amparar y distinguir una preparación medicinal, en la clase 18, para aflojar

musculaturas esqueléticas. La marca puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letra sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompáñase certificado de registro de la marca en el país de origen; comprobante de pago del impuesto; seis ejemplares de la marca; poder y declaración jurada.

Panamá, 22 de diciembre de 1961.

H. Lozano R.

Céd. 8-AV-15-426.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Renold Chains Limited, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las Leyes inglesas con domicilio en Renold House, Wythenshawe, Manchester, Inglaterra, representadas por el suscrito; y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar Cadenas de ciclo (cycle chains). La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica:

BRAMPTON

Representada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan; la marca es usada en el comercio nacional e internacional desde mayo 24 de 1954 y se usará seguidamente en Panamá; se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa, estampada, o grabándola, para distinguir. Acompañamos: Certificado de origen, derechos pagados, seis etiquetas, poder con declaración jurada.

Panamá, 15 de mayo de 1961.

José Antonio Mendieta.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merek & Co. Inc., sociedad organizada que existe conforme a las leyes de New Jersey,

E. U. de A., en el 126 E. Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey, por medio del suscrito apoderado sustituto, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

DURALTA-12

como se lee en las muestras que se acompañan. Esta marca de fábrica se usa para amparar y distinguir una preparación de vitaminas; ha sido usada desde el 29 de septiembre de 1960 en el comercio internacional; se usa mediante aplicación de la misma a etiquetas adheridas a los envases. Corresponde a la solicitud de Registro Nº 107685 en los Estados Unidos de América que es también el Nº de Serie.

Pruebas: Seis muestras; documentos debidamente traducidos; comprobante de pago del impuesto; Poder. (La sustitución se encuentra en la solicitud de Renovación de la Marca de Fábrica Neotresani* DE).

Panamá, 18 de abril de 1961.

Fermin L. Castañedas P.
Céd. Nº 5AV-22-878.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, E. U. A., con domicilio en 126 E. Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey, por mi conducto solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

PERIDEX

escrita en cualquier tipo de letra y en cualquier combinación de colores, como se lee en las muestras que se acompañan.

Esta marca se usa para amparar y distinguir "preparaciones medicinales y todos los artículos comprendidos en la Calle Nº 11 de Nomenclatura actual de Marcas de Fábricas".

Esta marca es de propiedad de la peticionaria; ninguna otra persona natural o jurídica tiene derecho a usar dicha marca; dicha marca no ha sido usada en el comercio nacional del país de origen; no ha sido usada en el comercio internacional; está registrada en la República Dominicana según el documento que se acompaña expedido por la Secretaría de Estado de Trabajo e Industrias, Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, República Dominicana, el 14 de febrero de 1961. El registro lleva el Nº 11625.

Pruebas: Se acompañan muestras de la marca de fábrica exactamente como es usada; certificado de registro; poder especial; declaración ju-

rada debidamente autenticada; timbres fiscales; y, comprobante de pago del impuesto. El poder reposa en ese Despacho (Renovación de la marca de fábrica Neotresamide).

Panamá, 29 de junio de 1961.

Fermin L. Castañedas P.
Céd. Nº 5AV-22-878.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Comercial Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius & Bruning, domiciliada en Frankfurt, Alemania Occidental y organizada conforme a las leyes de dicho país, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de que es propietaria y que consiste esencialmente en la palabra

TRAVIS

según aparece en la etiqueta adjunta.

La Marca se usa para amparar y distinguir colorantes, productos intermedios, perfumes, viscosas, rayón, artículos técnicos y fotográficos, sombreros, utensilios para peinados, adornos, flores artificiales, medias, géneros de punto, trajes, ropa interior, ropa de cama, ropa de mesa, corsés, corbatas, tirantes, guantes, cordelería, redes, cables, fibras textiles, telas para acolchar y tapizar, material para empaquetar, artículos de pasamanería, cintas, orlatura, botones, encajes, bordados, tejidos y géneros de punto, fieltros.

Esta Marca se registró por primera vez el 28 de diciembre de 1937 y su plazo de protección ha sido prorrogado a partir del 23 de diciembre de 1957.

Acompaño los siguientes documentos: a) Copia del Certificado expedido por el Presidente de la Oficina Alemana de Patentes bajo el número 498.809 debidamente autenticado por el Cónsul de Panamá; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; y d) Declaración jurada. Mi poder se encuentra en el expediente de Hoechst.

Panamá, 26 de abril de 1961.

Ascanio Mulford,
Céd. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con Timbre de Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 15 de marzo de 1962, por el suministro de papel Mimeógrafo y Papel Offset para trabajos de la Dirección de Estadística y Censos de la Contraloría General.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Pedro A. Fonseca.

Jefe del Departamento de Compras.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con Timbre de Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 19 de marzo de 1962, por el suministro de una Camioneta (Tipo Jeep) para uso de la Dirección de Cartografía del Ministerio de Obras Públicas.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 2 de febrero de 1962.

Pedro A. Fonseca.

Jefe del Departamento de Compras.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre de Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana (9:00) del día 20 de marzo de 1962, por el suministro de un Soporte para Cámara "Odeca", para uso del Servicio Radiográfico de Colectividades.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 12 de febrero de 1962.

Pedro A. Fonseca.

Jefe del Departamento de Compras.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 29 de marzo de 1962, por el suministro de Llantas para la Guardia Nacional, solicitadas por el Ministro de Gobierno y Justicia.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 9 de febrero de 1962.

Pedro A. Fonseca.

Jefe del Departamento de Compras.

(Tercera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL LICITACION PUBLICA (2ª Convocatoria)

Hasta el día 2 de marzo de 1962, a las 3:00 p. m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de Mobiliario Médico, con destino a la Policlínica Presidente Remón.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Tim-

bre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a las del Decreto Ley Nº 170 del 2 de septiembre de 1960.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 13 de febrero de 1962.

Mario E. Vilar.

Jefe del Departamento de Compras.

(Tercera publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Nº 87 de 23 de enero de 1962, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, adquirió la señora Alicia Esperanza Chung de Chan su establecimiento comercial denominado "Abarrotería Ana", ubicada en la casa Nº 33 de la Calle José Domingo Espinosa de esta ciudad.

Panamá, 31 de enero de 1962.

Francisco Por Sánchez.

Cédula Nº 8-27-133.

L. 72.571

(Tercera publicación)

AVISO

De conformidad con lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, aviso al público que por escritura 373 de enero 31 de 1962 de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, hemos comprado al señor Petronilo Alonso García la "Farmacia Alonso", situada en la Ave. Justo Arosemena Nº 2620 de esta Ciudad.

Panamá, 5 de febrero de 1962.

Farmacia "Popular S. A."

L. 72808

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 11

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que la señora Sabina Rodríguez de Ruiz, ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Arosemena, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de sesenta y cinco hectáreas con seis mil seiscientos metros cuadrados (65 Hect. 6.600 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Jesús Rivera y Gabriel Fernández y Juan Rivera;

Sur: terrenos nacionales y quebrada Piragual, con

quebrada Iguanera;

Este: Luis M. Cornejo;

Oeste: Mercedes Sánchez y Félix Sánchez, Jesús Rivera y Gabriel Fernández.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 136 del

Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La

Chorrera, por el término de treinta días hábiles para

que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy seis de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre

Inmuebles,

La Oficial de Tierras.

L. 72.655

(Única publicación)

EDICTO

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el Ldo. Marcelino Jaén, como apoderado especial de Evangelista Santana, ha solicitado de esta Adminis-

Dalys Romero de Medina.

tración, la adjudicación para su poderdante, a título de propiedad, por compra a La Nación, de un globo de terreno denominado "La Pedregosa" ubicado en el Distrito de Antón, de una superficie de ocho hectáreas con siete mil ochocientos metros cuadrados (8 Hect. 7,800 m².) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales;
Sur, con el Río Hato;
Este, con el Camino de los Reyes; y
Oeste, con el Río Hato.

En cumplimiento a las disposiciones legales, se fija este edicto en esta Administración, y en la Alcaldía de Antón, por el término de treinta días, y copias del mismo se entregan a la parte interesada para que lo haga publicar por una vez en la Gaceta Oficial y por tres veces en un diario de circulación, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente.

Penonomé, 27 de marzo de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Cocle, ELISEO ESPINOSA.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc, Raquel de Ramírez.

L. 72,639
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

EMPLAZA:

A los señores Asunción Ríos y Juana Concepción de Ríos, panameños, mayores de edad, casados, vecinos del Corregimiento de La Palma, Distrito de Las Tablas, y de paradero actual desconocido, a fin de que dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto concurran al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el presente juicio especial ordinario de nulidad de un contrato de capitulaciones de una venta y de una inscripción, propuesta por Daniel y Augusto Jaén contra dichos señores.

Se advierte a los demandados que si no comparecen dentro del término indicado, se les designará un defensor de oficio con quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con los artículos 472 y 473 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y dos, por el término de diez días, y copia del mismo se mantiene en Secretaría a disposición de los interesados para su publicación.

Las Tablas, 31 de enero de 1962.

El Juez, PARIS T. VÁSQUEZ H.

El Secretario, Melquiades Vásquez D.

L. 66,497
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 6

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de ley, al público,

HACE SABER:

Que la asociación, firma de abogados, "Ilueca & Asociados", con oficinas en el Edificio "Dontin", situado en la Avenida 5ª Cuba Nº 34-44, de la Ciudad de Panamá, en memorial fechado 15 de enero de 1962, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus mandantes, Víctor Manuel Pérez y Rubén Darío Pérez, ambos varones, mayores de edad, casados, panameños, ganaderos, vecinos del Corregimiento de Parita, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, portador el primero de la cédula de identidad personal número 6-440-16, y portador de la cédula Nº 6-51-215, el segundo, se le adjudique a título de propiedad por compra, el globo de terreno denominado "Santa Eduvigis", ubicado en el Corregimiento de Parita, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, de una capacidad superficial de veintisiete hectáreas con seis mil ciento noventa

metros cuadrados (27 Hect. con 6,114 m².), y dentro de los siguientes linderos: Norte: Pedro Francisco Corro y Eneas Delgado; Sur: Terreno Titulado El Lirio y Los Cerritos, Camino de Parita a Santa María (Viejo) Este: Santiago Baule, Pedro Solano, y Camino de la Cia. del Cangrejal; y Oeste: Terreno Titulado El Lirio y Los Cerritos de Florencio Pérez Tello.

Y, que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Parita, por el término de ley, y sendas copias se le entregan a los interesados para que las hagan publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital, tal como lo determina la ley.

Chitré, 16 de enero de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, MANUEL R. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera, Angel Santos Díaz S.

L. 54,446
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Octavio Herrera Alvarez, se ha dictado un auto que en lo pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, diez y ocho de enero de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos: ... En consecuencia, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Octavio Herrera Alvarez, desde el treinta de septiembre de mil novecientos sesenta, fecha de su defunción;

Segundo: Que son herederos del causante, sin perjuicio de terceros, sus hijos Josefa, Gabriel Antonio, Octavio y Miguel Antonio Herrera Urriola, menores de edad, de quienes es representante legal y tiene la patria potestad y la consiguiente administración de sus bienes, la señora Bernardina Urriola Avilés, en su condición de madre de los mismos.

Fíjese y publíquese los avisos de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos aquellos que tengan algún interés en él.

Notifíquese y cópiense.—(Fdos.) Efraín Vega.—Por el Secretario, Dolores P. de Silvera, Oficial Mayor".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días hábiles, y copias quedan a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Dado en Santiago, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

EFRAÍN VERA.

El Secretario,

Reginaldo L. Macías.

L. 73,826
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 53-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la Compañía de Espectáculos S. A. mediante poder especial conferido al Licenciado Gonzalo Rodríguez Márquez, varón, panameño, mayor, portador de la cédula de identidad 4-29-284, abogado de esta localidad, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en Bambito, Corregimiento del Volcán, Distrito de Bogaba, con una superficie aproximada de doce hec-

táreas y seis mil doscientos catorce metros cuadrados (12 Hect. 6.214 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Bolívar Rivera;
Sur: Barrancos Naturales;
Este: Constructora Chiricana S. A.;
Oeste: con Aurelio González y Enrique Pitti.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, y en el Despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David 27 de octubre de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERRÍA.

El Oficial de Tierras y Bosques, José de los S. Vega.

L. 68.646

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Ventura Manuel de la Cruz, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca No 10431, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 490 del Tomo 319, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación, hoy veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castillero.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Adalberto Martínez, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca No 22.321, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 432 del Tomo 527, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castillero.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Zoraida Franco Bustamante, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca No 18.127, la cual aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 18 del Tomo 447, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación, hoy quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta (30) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castillero.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A William Fulliman, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por las Fincas No 8877, 6949 y 6947, que aparecen inscritas en el Registro Público de la Propiedad a los Folios 8, 356 y 350, de los Tomos 281, 229 y 229 respectivamente, en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castillero.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Angela A. Torres de Carvajal, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca No 16662 que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 456, del Tomo 418, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, ocho de enero de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castillero.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Manuel López Caballero, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 4081, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 288, del Tomo 85, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, ocho de enero de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castillero.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Yolanda Díaz de Creso, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 21578, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 208, del Tomo 516, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, ocho de enero de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castillero.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Clementina Vda. de Caballero, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción

coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 4136, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 446, del Tomo 86, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación, hoy ocho de enero de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castillero.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Mercedes Carbalho, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en este Despacho, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto Sobre Inmuebles, causado por la Finca de su propiedad distinguida con el número 2581, que aparece inscrita en el Tomo 236, al Folio 20, Sección de Propiedad del Registro Público, Provincia de Colón.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, hoy tres de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por el término de treinta (30) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón,

EUGENIO KAM.

La Secretaria Ad-hoc.,

Ana de Lanuza.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al señor Simey Bourne Edeard, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a este Despacho a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en esta Administración, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto Sobre Inmuebles, causado por las fincas Nº 803, inscrita en el Tomo 83, al Folio 110 del Registro Público, Sección de Propiedad, Provincia de Colón.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, hoy tres de octubre de mil novecientos sesenta y uno y copias del mismo, se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón,

EUGENIO KAM.

La Secretaria Ad-hoc.,

Ana de Lanuza.

(Tercera publicación)